



ANEXO F
VALES DE DESPENSA

El Presente Anexo "F" forma parte integrante del texto del Contrato de Afiliación, celebrado el dd/mm/aaaa entre Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y en su calidad de AFILIADO en lo sucesivo el "Contrato de Afiliación".

En caso de estar Afiliado a Inbursa, requisitar el número de Afiliación: \_\_\_\_\_.

INBURSA y el AFILIADO han celebrado un Contrato de Afiliación cuyo objetivo es que el Afiliado acepte como medio de pago, para los distintos bienes y/o servicios que este comercialice y/o preste en los Establecimientos, las Tarjetas de conformidad con términos y condiciones establecidos en el Contrato de Afiliación.

Los términos que se usen con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Afiliación.

Las partes han acordado agregar a los servicios objeto del Contrato de Afiliación el servicio pactado en la cláusula primera a continuación:

Primera.- El AFILIADO se obliga a aceptar, de cualquier tercero poseedor de un monedero electrónico de vales de despensa, como medio de pago para la adquisición de despensas que comercialice en sus Establecimientos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este anexo.

Segunda.- El AFILIADO se obliga a seguir en toda transacción que se realice en los Establecimientos con los monederos electrónicos de vales de despensa, el procedimiento que las TPV's requieran según su manual de operación, por lo que el AFILIADO se obliga a cumplir con:

- a) Los monederos electrónicos de vales de despensa, únicamente podrán ser utilizados en los Establecimientos en territorio nacional en la adquisición de despensas, artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
b) Los monederos electrónicos de vales de despensa, no podrán ser canjeados por dinero, ya sea efectivo o mediante títulos de crédito o utilizarlos para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente de INBURSA o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros. Cualquier cancelación o devolución deberá realizarse mediante abono al monedero electrónico de vales de despensa al que se le hizo el cargo.
c) En su caso, pedir una identificación al poseedor del Monedero Electrónico Inburvale de Despensa
d) Los monederos electrónicos de vales de despensa, no podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco.

El AFILIADO reconoce que conoce las sanciones para los comercios previstas en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Ayuda Alimentaria

Tercera.- El AFILIADO se obliga a pagar a INBURSA las comisiones que se describen a continuación por cada transacción exitosa realizada mediante los monederos electrónicos de vales de despensa. En virtud de lo anterior, el AFILIADO autoriza a INBURSA a realizar el cargo que corresponda a la cuenta que el AFILIADO haya determinado en el Contrato de Afiliación:

Table with 2 columns: EMISOR DE LA TARJETA DE VALES DE DESPENSA and COMISIÓN VALES DE DESPENSA. It contains four empty rows for data entry.

Cuarta.- Al presente anexo le son aplicables todas aquellas cláusulas del Contrato de Afiliación que le sean aplicables, tales como precio de los bienes que comercialice en los Establecimientos del AFILIADO, autorizaciones de cargos, entrega y conservación de los comprobantes de ventas, liquidación de las ventas, etcétera.

Lugar: Ciudad de México \_\_\_\_\_

Fecha dd/mm/aaaa \_\_\_\_\_

Nombre y firma del AFILIADO

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

Clave del asesor [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Nombre del asesor

Firma del asesor